4038

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIII LEGISLATURA

Mexicali, Baja California, 24 de julio de 2020
Asunto: Iniciativas Oficialía de Partes
Oficio DIP FGG-PVEM. No. /2020

XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
JUL 27/2020
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P r e s e n t e.-

Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar para su trámite correspondiente la siguiente, **INICIATIVA QUE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** con el objetivo de tipificar el delito de ciberacoso.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes, para cualquier aclaración o comentario al respecto.

A T E N T A M E N T E

DIP. FAUSTO GALLARDO GARCÍA
COORDINADOR DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C.c.p Archivo
***HZV/crrm**

DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

Compañeras diputadas,
Compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito **DIPUTADO FAUSTO GALLARDO GARCÍA**, en nombre y representación del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, **INICIATIVA QUE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las nuevas tecnologías han permitido acercar a los seres humanos, estableciendo formas de comunicación que antes eran impensables.

El Internet ha venido a constituir un avance sin precedentes en la ejecución de diversas actividades esenciales y recreativas para la sociedad.

En ese sentido, aporta una serie de posibilidades para el desarrollo personal y para la realización de muchas de nuestras actividades diarias (ocio, trabajo, gestiones administrativas, entre otras). Estas ventajas se resumen en que la red facilita el acceso a la información, la enseñanza, la comunicación y el entretenimiento.

Cobra relevancia señalar que, una de sus múltiples ventajas es la interacción, permitiendo que a cualquier hora y en cualquier lugar podamos tener interacción con compañeros, amigos, familiares, parejas o cualquier otra persona, por medio de redes sociales, vídeo llamadas o por correo electrónico, desde una computadora o a través de un dispositivo móvil.

En esa tesitura, el consumo de datos móviles ha mostrado un crecimiento exponencial en México, multiplicándose por seis en sólo tres años, explicado por agresivas ofertas comerciales y mejor calidad de redes, informó la consultora The Competitive Intelligence Unit (CIU).

Al primer trimestre de 2019, cada usuario móvil consumió en promedio 2,066 megabytes (MB) al mes, 99.3% más de lo reportado en el mismo periodo del año anterior.[1]

En la actual emergencia sanitaria por el Covid-19, el Internet se ha constituido en un valioso elemento para el trabajo y los estudios, permitiendo que millones de personas, sin exponer su salud, continúen

[1] https://www.eleconomista.com.mx/tecnologia/Aumenta-99.3-consumo-de-datos-moviles-en-Mexico-en-primer-trimestre-del-2019-20190527-0046.html

efectuando actividades laborales o académicas, lo cual permite que el mundo siga desarrollándose, aún en la actual circunstancia.

Durante la pandemia del Covid-19 en México surgieron cambios en la modalidad de consumo de contenidos y aplicaciones en internet, así como "una alfabetización digital" para quienes no querían usar las nuevas tecnologías, consideró Juan Soto Ramírez, profesor titular y experto en Social Media y Hootsuite, por la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa (UAM).

Soto Ramírez indicó que incrementó el uso del teléfono celular en un 76%, el uso de las computadoras portátiles en un 45%, computadoras de escritorio 32% y de tabletas en un 22%.[2]

Cabe precisar que, a la par de las indiscutibles ventajas que poseen las redes sociales y el uso del internet, llevan aparejadas una serie de riesgos, los cuales se originan en la facilidad con que, dentro de estas, una persona puede mantener el anonimato o deslindarse de acciones.[3]

Durante la presente contingencia, los efectos negativos del internet se han hecho presente, para mayor comprensión, durante la pandemia del Covid-19 en México se han incrementado en 800 por ciento los ciberataques, hackeos, fraudes y robo de datos vía la web en México.[4]

Lo anterior, significa alrededor de 4 mil casos por día, entre los cuales se encuentran instituciones estratégicas como el Banco de México (Banxico) y otras, aseveró Israel Reyes, experto en ciberseguridad e

[2] https://www.excelsior.com.mx/nacional/pandemia-modifico-patrones-de-consumo-en-internet/1392112

[3] https://www.excelsior.com.mx/nacional/pandemia-modifico-patrones-de-consumo-en-internet/1392112

[4] https://www.contrareplica.mx/nota-En-pandemia-aumentan-800-los-ciberataques202015740

inteligencia y académico de la George Washington University, destacando lo grave que significa los recientes hackeos a las páginas oficiales de Banxico, Condusef y Cenapred.

"No sólo es el hecho de que pusieron un anuncio en su página donde piden la renuncia del presidente de la República, sino que ya implantaron el código o software malicioso y no saben que están infiltrados por ese código", explicó.

Seguidamente, por desgracia, vemos prácticas que solamente envilecen los auténticos objetivos que tienen estas valiosas herramientas, tales como discursos de odio e intolerancia, o el acoso, frecuentemente de corte sexual, que sufren, de manera particular, niñas, niños, adolescentes y mujeres.

La UNICEF, ha definido al ciberacoso como el acoso o intimidación por medio de las tecnologías digitales. Detalla, que puede ocurrir en las redes sociales, las plataformas de mensajería, las plataformas de juegos y los teléfonos móviles. Es un comportamiento que se repite y que busca atemorizar, enfadar o humillar a otras personas, de cualquier estrato social. [5]

En ese tenor, la Maestra Bianca Barceló Sandoval, Directora de la Escuela de Derecho de CETYS Universidad, Campus Mexicali, consideró que tanto Baja California, como las 21 entidades federativas mexicanas que aún no cuentan con legislación al respecto, deben

[5] https://www.unicef.org/es/end-violence/ciberacoso-que-es-y-como-detenerlo

priorizar la inclusión del acoso cibernético en sus leyes y códigos penales para frenar esta problemática.[6]

Quienes lo padecen encuentran una vía para reclamar justicia en la demanda por daño moral, ya que éste se halla regulado por el Código Civil local. En este concepto se engloban las conductas que producen daños al honor, reputación, vida privada y aspectos físicos, así como en la consideración que tienen los demás acerca de la persona afectada, y cuyas sanciones consisten en la indemnización económica.[7]

Aunque ya se han registrado casos en los que las víctimas de ciberacoso reciben una compensación por el daño sufrido mediante demandas por daño moral, se trata de un procedimiento de larga duración en el que, además, es difícil comprobar la responsabilidad de la persona acusada, explicó la académica.

Expuesto lo anterior, en el ámbito internacional, el Informe de la Banda Ancha para el Desarrollo Digital creada por la Organización de las Naciones Unidas en 2015, destaca que el 73% de las mujeres ha experimentado algún tipo de violencia en línea, mientras que, en la Unión Europea, se reporta que 1 de cada 10 mujeres ha sido víctima de este tipo de violencia.

De igual forma, una investigación del Pew Research Center, en Estados Unidos, indica que el 59% de los adolescentes, sin importar el género,

---

[6] https://www.elsoldetijuana.com.mx/local/victimas-de-ciberacoso-en-el-desamparo-legal-considera-academica-de-cetys-4321807.html

[7] https://www.elsoldetijuana.com.mx/local/victimas-de-ciberacoso-en-el-desamparo-legal-considera-academica-de-cetys-4321807.html

ha sufrido algún tipo de acoso en línea. En el año 2014 Web Index informó que uno de cada cinco usuarios de internet vive en pauses donde es muy poco probable que se castigue el acoso y abuso de las mujeres en línea.

En ese sentido, más de un tercio de los jóvenes de 30 países sostienen que han sido víctima de acoso en la red, y 1 de cada 5 ha faltado a la escuela debido a situaciones de ciberacoso y violencia. Las redes sociales más usadas —como Instagram, Snapchat, Twitter o Facebook — son un lugar común para el ciberacoso para 7 de cada 10 jóvenes.[8]

Al respecto, el Módulo sobre Ciberacoso, (MOCIBA, 2017) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía define a este como el acto intencionado, ya sea por parte de un individuo o un grupo, teniendo como fin el dañar o molestar a una persona mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC), en específico el internet o teléfono celular.

Los resultados relevantes del MOCIBA 2017 fueron los siguientes:

* El 54% de la población mexicana ha vivido ciberacoso, siendo el rango de edad más afectado el comprendido entre los 12 y los 29 años de edad.

* Entre las situaciones experimentadas con mayor frecuencia por hombres y mujeres que declararon ser víctimas de ciberacoso, se

[8] https://www.unicef.es/noticia/1-de-cada-3-jovenes-dice-haber-sufrido-ciberacoso

encuentran los mensajes ofensivos, el contacto mediante identidades falsas y las llamadas ofensivas.

* A mayor tiempo de exposición frente a estas tecnologías, mayor es el riego de ser víctima de ciberacoso.

* El ciberacoso puede ocasionar efectos muy graves como impactos en su salud física y emocional e incluso hay casos en que las víctimas llegan al suicidio, encontrando que los principales efectos son el enojo, desconfianza, inseguridad, frustración, miedo, y estrés. Teniendo las mujeres mayor susceptibilidad o afectación.

* Un episodio prolongado de ciberacoso puede conducir al sufrimiento de Trastorno de Estrés Postraumático (TEPT), pues la sensación de amenaza es equivalente a la de cualquier otro evento traumático, desencadenando en la persona una respuesta de "lucha o huida" que, como ya dijimos, puede conducir incluso al suicidio, en el afán de escapar de la misma.

* En cuanto a quienes realizan las agresiones, se identifica que un alto porcentaje son personas conocidas de poco trato o solo de vista, pero un porcentaje significativo refiere a personas cercanas o de confianza como amigos, compañeros de clase o de trabajo.

* A nivel nacional, un 30.8% de las mujeres que utilizan las nuevas tecnologías, ha sido objeto de insinuaciones o propuestas sexuales por esa vía. Entre los hombres, esa cifra es de 13.1%.

*En Baja California, un 19.4% de las mujeres ha padecido ciberacoso.

De manera alarmante, recientemente, un grupo de jóvenes se manifestaron en la entrada del Cobach Vasconcelos en Mexicali, en contra de un maestro al que acusan de acoso sexual de manera física y vía redes sociales, algunas de las víctimas dieron su testimonio y sus compañeras acudieron en solidaridad.[9]

En consecuencia, dichos estudiantes del Colegio de Bachilleres Plantel "José Vasconcelos" instalaron pancartas en el cerco de dicho centro educativo señalando un presunto caso de acoso y ciberacoso por parte un docente hacia las alumnas, por lo que piden que intervengan las autoridades de la institución.[10]

El señalamiento también ha trascendido en redes sociales, en donde jovencitas filtraron capturas de pantalla que muestran lo que se presume que es la conversación del maestro con otra persona, en las cuales con comentarios lascivos manifiesta su interés por tener contacto sexual con las estudiantes.

Los mensajes datan al menos desde enero de este año, sin embargo, al trascender la denuncia en redes sociales, más jovencitas han declarado sobre situaciones incómodas que vivieron con el docente en años anteriores.

Lo que piden las afectadas es que ya no se repita esta forma de acoso, ni al interior de la escuela ni afuera y que se sancione al maestro por sus actos.

[9] https://www.lavozdelafrontera.com.mx/local/denuncian-acoso-en-cobach-jose-vasconcelos-5494814.html
[10] Idem

En la actualidad, quien perpetra este tipo de conductas queda impune, en razón de que no existe un tipo penal que las persiga y sancione, pero la víctima de las mismas, se ve afectada en su estabilidad emocional y su vida social, especialmente si como ocurre en la mayoría de los casos, el ciberacoso se mantiene a través de un periodo de tiempo.

En otras palabras, la falta de regulación ha ocasionado que a través de los medios digitales se cometan conductas nocivas y lesivas contrarias a los derechos humanos consagrados en la Constitución y en los Tratados Internacionales suscritos por nuestro país, teniendo como víctimas principalmente, a mujeres, niñas, niños y adolescentes, entre otros, quienes a través de los espacios digitales de forma reiterada reciben este tipo de violencia.

También, resulta habitual que el ciberacosador sea una persona que pertenece al círculo social de la víctima, como son el caso de amigos, superiores jerárquicos laborales o académicos, quienes, precisamente, aprovechando el vacío legal que existe, se comportan adecuadamente en persona, para evitar que se les finque alguna conducta ilícita, y utilizan las herramientas tecnológicas, particularmente aplicaciones de mensajería instantánea o redes sociales, como Facebook y Whatsapp, para efectuar proposiciones que atentan contra la dignidad y libertad sexual y de convivencia de sus víctimas, llegando, incluso, al punto de amenazarlas con represalias, si no ceden a sus proposiciones, u ofreciendo prebendas a cambio de las mismas.

Además, el ciberacoso resulta una conducta precursora de otros delitos que generan mayores afectaciones a los bienes jurídicos, tales como la violación, el abuso sexual o el estupro.

De igual manera, el ciberacoso tiene otra connotación, particularmente entre adolescentes: ser una extensión del acoso escolar o bullying, en el cual, de igual forma, el sujeto activo se escuda en el anonimato.

Se vale de las nuevas tecnologías, para intimidar a su víctima, quien se encuentra imposibilitada de actuar por la vía jurídica, en contra de su agresor o sus agresores.

El pasado 1 de julio, esta XX

III Legislatura dio un gran paso hacia adelante en la lucha de las mujeres hacia una vida libre de violencia, con la aprobación de las reformas al Código Penal para el Estado, con el objetivo de sancionar la difusión de contenido sexual sin autorización, así como de reconocer, en nuestro marco normativo, a la violencia digital contra las mujeres.

Sin embargo, la tarea no estará completa si no tipificamos el ciberacoso, por cuanto esta conducta es no solamente frecuente, sino precursora de otras más graves, como ya lo denunciaron miles de activistas que velan por los derechos de las mujeres en Baja California, durante la marcha por el Día Internacional de la Mujer, celebrada el pasado 8 de marzo.

Acertadamente, el Código Penal de Yucatán en su artículo 243 bis contempla el tipo penal de ciberacoso lo que evidencia su compromiso ante las múltiples víctimas de esta desafortunada realidad.

Es por lo anterior que, resulta necesario que nuestro Estado actualice su marco jurídico, como ya lo han realizado otras entidades federativas, con el objetivo de tipificar el delito de ciberacoso, entendido este como la acción de quien intimide y asedie a cualquier persona, a pesar de su oposición, por medio de las Tecnologías de la Información y Comunicación, tales como redes sociales, mensajería instantánea, correo electrónico o cualquier otro medio digital; mediante el envío de mensajes de texto, videos, impresiones gráficas, sonoras o fotografías.

Nuestra entidad, no puede ser indiferente ante el clamor de las víctimas, las repercusiones psicológicas, emocionales y de diversa índole requieren medidas inmediatas, no se puede soslayar que estas conductas continúen, mucho menos cuando atentan contra personas menores de edad.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA QUE REFORMA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA:

ÚNICO.- Se adiciona un Capítulo VI denominado ¨Ciberacoso¨ al Título Cuarto ¨Delitos Contra la Libertad y Seguridad Sexual de las Personas¨ del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VI
CIBERACOSO

Artículo 185 SEXTIES.- Comete el delito de ciberacoso quien intimide y asedie a cualquier persona, a pesar de su oposición manifiesta, por medio de las Tecnologías de la Información y Comunicación, tales como redes sociales, mensajería instantánea, correo electrónico o cualquier otro medio digital; mediante el envío de mensajes de texto, vídeos, impresiones gráficas, sonoras o fotografías.

Este delito se sancionará de seis meses a tres años de prisión y de cincuenta a doscientos veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente. Cuando el delito sea cometido en contra de un menor de dieciocho años de edad, la pena y la sanción establecida se aumentarán hasta en una mitad.

Si el ciberacoso se efectúa con fines lascivos, la pena y la sanción establecida se aumentarán hasta en un tercio.

Si el ciberacoso se efectúa con fines lascivos por quien se aproveche de su posición jerárquica, derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o de cualquier otra clase, que implique subordinación de parte de la víctima, la pena y la sanción establecida se aumentarán hasta en una mitad.

Este delito se perseguirá a petición de la parte ofendida, salvo que la víctima sea menor de edad o por cualquier circunstancia sea incapaz de comprender el delito, en cuyo caso se perseguirá de oficio.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

DIP. FAUSTO GALLARDO GARCÍA
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO